

RESOLUCIÓN No. 309 - - - 14
(20 de Abril 2015)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3105 DE 2008
(REGLAMENTACION QUEBRADA MAJO) POR RENUNCIA DE LA CONCESION DE
AGUAS**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN EJERCICIO DE LAS
FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 Y,**

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3105 del 29 de Diciembre de 2008, emanada de la Corporación, se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas de la quebrada Majo y del cauce conductor de descoles, quebrada Jagualito, en el municipio de Garzón, departamento del Huila, de acuerdo con las asignaciones y porcentajes, considerando entre otros a:

CAUCE CONDUCTOR DE DESCOLES - QUEBRADA JAGUALITO

Décima Derivación Sexta Derecha (10D6D)

Item 14D6D, Lucila Vargas de Falla, predio El Recuerdo, asignación de 0.3 litros por segundo (lps). Para uso riego de 0.3 hectáreas (has) de cacao. Código CAM No. 102400000072.

Según facturación de la Secretaría General y el paz y salvo de la Corporación de fecha noviembre 29 de 2012, el código CAM No. 102400000072, se encuentra a paz y salvo a 31 de diciembre de 2012.

Mediante Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 202-39850 de 2014, actualmente el propietario del predio denominado El Recuerdo, es EMGESA S.A. ESP., identificado con el NIT., 8600638758, con escritura No. 1228 de fecha 13/12/2012 de la Notaría Segunda de Garzón, en un área de 3638,49 metros cuadrados. El código catastral es 4129800000010059000.

De acuerdo al concepto emitido por la Dirección Territorial Centro, "considera viable aceptar la renuncia de la concesión de aguas de la quebrada Jagualito debido a lo siguiente:

- *"La señora Lucila Falla vendió a Emgesa SA. ESP., en el 2012 el predio el Recuerdo, donde fue entregado a paz y salvo por concepto de TUA para el 2012 e incluso canceló lo correspondiente al 2013.*
- *Según lo observado en campo, la empresa EMGESA SA ESP, o hace uso de la concesión de agua para beneficio del predio el Recuerdo.*
- *La señora Lucila no quiere que se sigan generando cobros a su nombre por el predio El Recuerdo, pues ya no es de su propiedad por lo tanto renuncia a la concesión de agua para beneficio del predio El recuerdo.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

- *La señora Lucila, no adeuda a la Corporación por concepto de TUA del predio El recuerdo”.*

Según el concepto técnico, se realizó la visita el 07/01/2015, y se verificó que no existe uso del agua de la quebrada Jagualito. Se georeferenció el predio arrojando un valor de la coordenada 826045E – 742607N, altura de 700 msnm.

Que técnica y jurídicamente es viable cancelar la concesión de aguas superficiales de la corriente Jagualito, otorgada al predio denominado El Recuerdo, mediante Resolución No. 3105 del 29 de Diciembre de 2008, teniendo en cuenta que el propietario anterior el cual aparece como concesionario, de manera expresa manifiesta que renuncia al caudal concesionado y a la fecha de la venta del predio, se encuentra a paz y salvo por concepto de la tasa por uso de las aguas. Igualmente, el nuevo propietario no requerirá dichas aguas, ya que estos predios serán parte del Embalse del Quimbo.

Que de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es procedente aceptar la Renuncia de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Jagualito a nombre de la señora Lucila Falla de Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.489.797 expedida en Garzón (H), anterior propietario del predio denominado El Recuerdo, localizado en la vereda Jagualito, jurisdicción del municipio de Garzón, en la cantidad de 0.30 litros por segundo, según la Resolución No. 3105 del 29 de diciembre de 2008, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que en virtud de la facultad otorgada por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012, ésta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la Renuncia de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Jagualito a nombre de la señora Lucila Falla de Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.489.797 expedida en Garzón (H), anterior propietario del predio denominado El Recuerdo, localizado en la vereda Jagualito, jurisdicción del municipio de Garzón, en la cantidad de 0.30 litros por segundo, según la Resolución No. 3105 del 29 de diciembre de 2008, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el cuadro de reparto de la Reglamentación de la quebrada Majo, según Resolución No. 3105 del 29 de Diciembre de 2008, en el sentido de excluir la concesión otorgada por Décima Derivación Sexta Derecha (10D6D) Item 14D6D, Lucila Vargas de Falla, predio El Recuerdo, asignación de 0.3 litros por segundo (lps). Para uso riego de 0.3 hectáreas (has) de cacao.

ARTICULO TERCERO: Aumentar en 0.3 lps, el remanente de la Quebrada Majo, el cual puede ser considerado para atender nuevas concesiones.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 7
Fecha: 24 Abr. 14

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro, hará seguimientos para verificar que efectivamente no se esté derivando caudal alguno en beneficio del predio el recuerdo, luego de quedar ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a Secretaría General para los fines pertinentes en facturación.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora Lucila Falla de Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.489.797 expedida en Garzón (H), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 Feb 2015

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.